



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA **MUNICIPAL**

2026

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

ENERO 2026/NÚMERO 13,
FECHA DE PUBLICACIÓN 30 DE ENERO DE 2026

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
Presidente municipal constitucional.

C. OBTULIA SALGADO DELGADO.
Síndica Primera Municipal.

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
Síndico Segundo Municipal.

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal.

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS.
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad.

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ.
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud.

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA.
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz.

C. JOSÉ BERNARDO MAYREN GARCÍA.
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, y Gestión Hídrica.

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS.
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia.

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA.
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo.

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
Regidor de Centro Histórico y Patrimonio Mundial.

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ.
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos.

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA.
Regidor de Cultura y Educación.

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA.
Regidor de Protección Civil.

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO.
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes.

CONTENIDO

Dictamen con número **CHPCyGA/310/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar la cancelación de la licencia del C. Ángel Vásquez Bautista para el establecimiento comercial con el giro de miscelánea y abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, con denominación Angelica y con domicilio en calle Hornos, número exterior 113, Colonia Agencia de Donají, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/311/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Baru Acelerador de Empresas Hoteleras S. de R.L. de C.V. para un establecimiento comercial con el giro de Hotel con servicios de Restaurante-Bar denominado Sauv  Casa Boutique, con un aforo de 30 personas y con domicilio para funcionar el ubicado en Matamoros número exterior 102, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/312/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar la ampliación de horario anual de las 23:01 a las 06:59 horas, a favor de la persona moral Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., denominado Oxxo Venus con giro de minis per de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y con domicilio en calle Rio Amazonas, N mero Exterior 306, N mero Interior B, Colonia Fraccionamiento Los R os, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/313/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar la ampliación de horario anual de las 23:01 a las 06:59 horas, a favor de la persona moral cadena comercial Oxxo S.A. de C.V., denominado Oxxo con giro de minis per

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y con domicilio en calle Bustamante, Número Exterior 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/314/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar la cancelación de licencia de la C. Lucía Isabel Martínez Fabian para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea o abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, con denominación Fabysol y con domicilio en calle Genaro Vásquez, Número Exterior 602, Colonia Agencia de Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/315/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la C. Tania Karina Camiro Vargas, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en calle Macedonio Alcalá, Interior 17, Número Exterior 405, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina Casa María Lombardo para quedar como "Petra Cacao". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/224/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor del ciudadano Miguel Ángel González Espinoza, respecto del puesto fijo número 85, con número objeto/cuenta 1050000005815, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería", ubicado en el Mercado de Artesanías "José Perfecto García". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/225/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Violeta Yanett Canseco Méndez, a favor de la ciudadana Aurelia Edith Méndez Vásquez respecto del puesto fijo número 24 y 25, con número objeto/cuenta 1050000011367 con giro de "Refresquería", ubicado en la zona galera en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/226/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Silvia Pilar Rodríguez Manzano, respecto del puesto tipo caseta, número 313 s-2, con número objeto/cuenta 1050000004620, con giro de "Abarrotes", ubicado en el Mercado "Benito Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/227/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Josefina Florian Florian y/o Josefina Guadalupe Florean, a favor de la ciudadana Reyna Gallardo Espina respecto del puesto fijo sin número, con número objeto cuenta 1050000012664 con giro de "Frutas", ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "Margarita Maza De Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/228/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Reyna Gómez Vásquez y/o Reyna Gómez De Santiago a favor de la ciudadana Angélica María del Socorro Cruz Ríos, respecto del puesto fijo número 485, con número objeto cuenta 1050000009694, con giro de "Queso", ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza De Juárez". - - - - -

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/229/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Reyna Gómez Vásquez a favor de la ciudadana Olivia Elizabeth Santiago Gómez, respecto del puesto fijo número 585, con número objeto cuenta 105000011722, con giro de "Productos Lácteos, Carnes Frías y Mole en Pasta", ubicado en la húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/230/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Carlos Roberto Peralta Martínez a favor de la ciudadana Karla Soledad Santiago Cruz, respecto del puesto fijo número 260, con número objeto cuenta 1050000000585, con giro de "Chiles Secos y Granos Secos", ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/231/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Rosa Gutiérrez González a favor de la ciudadana Lourdes Eulalia García, respecto del puesto fijo número 401, con número objeto/cuenta 1050000009851, con giro de "Frutas", ubicado en zona galera del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/232/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Ismael Rojas García a favor de la ciudadana Dolores Isabel Rojas Olivera, respecto del puesto tipo caseta número 187, con número

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

objeto/cuenta 1050000005525, con giro de "Tasajo", ubicado en el interior del Mercado "20 de Noviembre". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/233/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Dolores Olivera Martínez y/o Dolores Olivera a favor del ciudadano Fausto Eduardo Rojas Olivera, respecto del puesto tipo caseta número 190, con número objeto/cuenta 1050000003892, con giro de "Tasajo", ubicado en el interior del Mercado "20 de Noviembre". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/234/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Eugenia Raquel Altamirano Rivera a favor del ciudadano Juan José Arturo Altamirano Rivera, respecto de los puestos tipo casetas números 39-39 bis, con número objeto/cuenta 1050000004132, con giro de "Comida", ubicados en el interior del Mercado "20 de Noviembre". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/235/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Fernando Robles Martínez a favor de la ciudadana Alma Sofía Taboada Vásquez, respecto del puesto tipo caseta número 138 s-1, con número objeto/cuenta 1050000008562, con giro de "Plantas Medicinales", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/236/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Sandra Lorena Hernández Pérez a favor de la ciudadana Elizabeth Martínez Ochoa, respecto del puesto tipo caseta número 44, con número objeto/cuenta 1050000013486, con giro de "Dulcería", ubicado en el Mercado "La Noria". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/237/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Juana Lourdes Castellanos Cruz a favor de la ciudadana María García Cruz, respecto del puesto fijo número 19, con número objeto/cuenta 1050000002286, con giro de "Pan y Chocolate", ubicado en el Mercado Zonal "Santa Rosa". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/238/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Teresa Canseco Campos y/o Teresa Adelina Canseco Campos a favor del ciudadano Luis Alberto Raymundo Santiago, respecto del puesto fijo número 370, con número objeto cuenta 1050000000643, con giro de "Legumbres y Flores", ubicado en la zona tianguis sector 2 del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/239/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Beatriz Martínez Hipólito a favor del ciudadano José Francisco González Sosa, respecto del puesto fijo número 305 doble, con número objeto cuenta 1050000011614, con giro de "Ropa y Calzado", ubicado en la zona tianguis sector 3 sección a del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -
- - - - -

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/240/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Verónica Haydel Guillaumin Ángeles, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/contrato 1050000000203, con giro de "Cerrajería en General", ubicado en la zona camellón de bodegas del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/241/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Simitria García Ramírez y/o Simitria García a favor de la ciudadana Carmen Carolina Vásquez García, respecto del puesto fijo número 2021, con número objeto/cuenta 1050000002007, con giro de "Aguas Frescas", ubicado en la zona sector 3 tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/242/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana María De Lourdes Gómez Castañeda a favor del ciudadano Salvador Flores Concha, respecto del puesto tipo caseta número k-23, con número de objeto cuenta 1050000012548, con giro de "Dulces, Cigarros, Refrescos y Billetes de Lotería", ubicado en el espacio público Pasaje Alberto Canseco Ruiz "Quiosco". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/243/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana María De Lourdes Gómez Castañeda a favor del ciudadano Salvador Flores Concha, respecto del puesto tipo caseta número k-22, con

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

número de objeto cuenta 1050000012546, con giro de "Dulces, Cigarros, Refrescos y Billetes de Lotería", ubicado en el espacio público Pasaje Alberto Canseco Ruiz "Quiosco". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/244/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Juana Sebastián Hernández a favor del ciudadano Juan Carlos López Santiago, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000000436, con giro de "Artículos Varios", ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/011/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar ampliación de horario anual de las 23:01 a las 06:59 horas, a favor de la persona moral cadena comercial OXXO S.A. de C.V., denominado OXXO SAN FE, con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y con domicilio en Calzada a San Felipe del Agua, número exterior 400, Colonia Agencia de San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/012/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar ampliación de horario anual de las 23:01 a las 06:59 horas, a favor de la persona moral cadena comercial OXXO S.A. de C.V., denominado OXXO MONTE ALBÁN, con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y con domicilio en Avenida Montoya, número exterior 1500, Colonia Agencia de Montoya, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Dictamen con número **CHPCyGA/013/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. Julio Alberto Martínez Parada, para el evento denominado "Concierto Virlan García", a celebrarse el día diecisiete de enero del año dos mil veintiséis con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas en el Auditorio Guelaguetza. - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/001/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Rafael Félix Medina Serrano a favor de la ciudadana Yasmín García García, respecto del puesto tipo caseta número 43, con número objeto/cuenta 1050000000320, con giro de "Estética Unisex" ubicado en el interior del Mercado "La Noria". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/002/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Lucino Everardo Cruz Garnica a favor del ciudadano Jaime Ramiro Jiménez Martínez, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000004936, con giro de "Tortas y Refresquería" ubicado en la zona de camellón de bodegas del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/003/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Gregorio Aragón Peralta a favor del ciudadano Everardo Gracida Aquino respecto del puesto tipo caseta número 183 s-1, con número objeto/cuenta 1050000003287, con giro de "Artesanías" ubicado el

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Mercado "Benito Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/004/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Gregorio Aragón Peralta a favor del ciudadano Everardo Gracida Aquino respecto del puesto tipo caseta número 216 s-1, con número objeto/cuenta 1050000003615, con giro de "Artesanías" ubicado el Mercado "Benito Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/005/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Adrián Lorenzo Martínez a favor de la ciudadana Aidee Patricia Aguilar Hernández, respecto del puesto fijo número 76, con número objeto/cuenta 1050000005696, con giro de "Legumbres y Flores" ubicado en la zona tianguis, sector 2 del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/006/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Adrián Lorenzo Martínez a favor de la ciudadana Aidee Patricia Aguilar Hernández, respecto del puesto fijo número 626, con número objeto/cuenta 1050000005433, con giro de "Legumbres" ubicado en la zona sector 1-A tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/007/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Lourdes Judith Vásquez López, respecto del local número N5-55, con número objeto/cuenta 1070000000239, con giro de "Frutas y Legumbres", ubicado la zona bodegas del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/008/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Celia Pérez Calletano, respecto del puesto tipo caseta número 84, con número objeto/cuenta 1050000008948, con giro de "Ropa y Calzado", ubicado la zona seca del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/009/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Rosario Pérez Gómez, respecto del puesto tipo caseta número 267, con número objeto/cuenta 1050000011835, con giro de "Carnes Frías", ubicado la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/010/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Karina Esperanza Montesinos Arce a favor de la ciudadana Zulma Amaranta Montesinos Zurita, respecto del puesto fijo número 68, con número objeto/cuenta 1050000004209, con giro de "Muebles de Madera" ubicado en la zona galera del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/011/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Braulio Lavariega Lavariega a favor de la ciudadana Celina Marisa Campos Hernández, respecto del puesto fijo número 5207 (doble), con número objeto/cuenta 1050000002683, con giro de "Carnicería Res y Puerco" ubicado en la zona galera del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/012/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Teresa Santiago Chávez y/o Teresa Elodia Santiago a favor de la ciudadana Celina Marisa Campos Hernández, respecto del puesto fijo número 16, con número objeto/cuenta 1050000004121, con giro de "Frutas y Legumbres" ubicado en la zona galera del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/013/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Patricia Torres Hernández a favor del ciudadano Pedro Martínez Vicente, respecto del puesto fijo número 78, con número objeto/cuenta 1050000001034, con giro de "Leche y Derivados" ubicado en el Mercado "Democracia" (La Merced). - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/014/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano José Miguel Cabrera García a favor del ciudadano Juan Carlos Ruiz Ayala, respecto del puesto tipo caseta número 8 Z-II, con número objeto/cuenta

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

1050000000127, con giro de "Carnicería de Res" ubicado en el Mercado "Sánchez Pascuas". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/015/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Carmen Contreras Vicente a favor de la ciudadana María Elena Contreras Vicente, respecto del puesto tipo caseta número 15 Z-I, con número objeto/cuenta 1050000006570, con giro de "Ropa" ubicado en el Mercado "Sánchez Pascuas". - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/019/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. Rosa Edith Ramírez López, para el evento denominado "Concierto El Recodo", a celebrarse el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas en el Auditorio Guelaguetza. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/024/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. Francisco Romo Romo, para el evento denominado "Concierto Gira Grandes Éxitos, El Legado Continúa", a celebrarse el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiséis con un horario de las 19:00 a las 24:00 horas en el Auditorio Guelaguetza. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/020/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar el cambio de propietario del establecimiento comercial a favor del C. Román García Bautista, actualmente registrada a nombre del C. Rene Gijón Prieto, de un

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

establecimiento con el giro de miscelánea o abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, denominado "Don Rene", con domicilio en calle Netzahualcóyotl, número exterior 309, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/021/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar reclasificación de giro del establecimiento con giro actual de restaurantes con servicio de preparación de alimentosa la carta o de comida corrida para reclasificarse al giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, a favor del C. Javier del Valle Loaeza, del establecimiento denominado "Restaurante Coeva", con domicilio para funcionar en calle Abasolo, número exterior 315, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/022/2026**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el cual se determina procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia registrada a nombre del C. Jaime Lucatero Jacobo, con domicilio actual en calle Aconcahua, número exterior 128, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para cambiar al domicilio ubicado en calle Aconcahua, Manzana H, número exterior S/N, Colonia Manuel Sabino Crespo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea o abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, denominado "Miscelánea Jacobo". -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/016/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Martha Esperanza Narcio García, respecto del puesto, tipo caseta número 341 S-2, con número objeto/cuenta 1050000004843, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el Mercado "Benito

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/017/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Martha Elizabeth González Jiménez, respecto del puesto, tipo caseta número 187, con número objeto/cuenta 1050000007100, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el Mercado "Democracia" (La Merced). - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/019/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor del ciudadano Jorge Santiago Sánchez, respecto del puesto, número 592 doble, con número objeto/cuenta 1050000006323, con giro de "Frutas y Legumbres" ubicado en el sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/020/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor del ciudadano Jorge Santiago Sánchez, respecto del puesto fijo, número 684 doble, con número objeto/cuenta 1050000010779, con giro de "Carne Asada" ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/021/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Ana Rosalía Sánchez Santiago, respecto del puesto fijo, número

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

461(4011) doble, con número objeto/cuenta 1050000000281, con giro de "Refresquería" ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/022/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor del ciudadano Juan Luis Santiago Sánchez, respecto del puesto fijo, número 753(4604), con número objeto/cuenta 1050000009329, con giro de "Carnicería" ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/023/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor del ciudadano Juan Luis Santiago Sánchez, respecto del puesto fijo, número 1129 doble, con número objeto/cuenta 1050000009331, con giro de "Carnicería" ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/024/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Ana Rosalía Sánchez Santiago, respecto del puesto fijo, número 112 doble, con número objeto/cuenta 1050000005990, con giro de "Carnes Frías" ubicado en la zona tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/018/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Hilario Martínez Martínez, a favor de la ciudadana Yazmín Natividad Martínez López, respecto del puesto fijo, número 4908, con número objeto/cuenta 1050000008009, con giro de "Ajos" ubicado en la zona tianguis, sector 2 del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/026/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María del Refugio Ortiz Armengol a favor del ciudadano Ramón Alejandro Cruz Aquino, respecto del puesto tipo caseta, número 141 S-2, con número objeto/cuenta 1050000004144, con giro de "Venta de Ropa" ubicado en el Mercado "Benito Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/027/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar el cambio de giro solicitado por la ciudadana Artemia Chávez Pérez, respecto del puesto tipo caseta, número 13 Z-1, ubicado en el Mercado "Sánchez Pascuas", número objeto/cuenta: 1050000003674, con giro de "Semillas y Dulces" al de "Miscelánea". - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/028/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Epifania Cruz López a favor del ciudadano Yael Alejandro Márquez Pérez, respecto del puesto fijo, número 536, con número objeto/cuenta 1050000009250, con giro de "Productos Lácteos y Carnes Frías" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/029/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Epifania Cruz López a favor del ciudadano Yael Alejandro Márquez Pérez, respecto del puesto fijo, número 535, con número objeto/cuenta 1050000002497, con giro de "Artesanías" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/030/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Epifania Cruz López a favor del ciudadano Alejandro Márquez Cruz, respecto del puesto fijo, número 555, con número objeto/cuenta 1050000009254, con giro de "Quesos y Carnes Frías" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/031/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Epifania Cruz López a favor del ciudadano Alejandro Márquez Cruz, respecto del puesto fijo, número 554, con número objeto/cuenta 1050000009251, con giro de "Quesos y Carnes Frías" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/032/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María del Carmen García Baltazar a favor de la ciudadana Celia Martínez Pérez, respecto del puesto sin número, doble, con número objeto/cuenta 1050000008914, con giro de "Frutas y Plátanos Fritos" ubicado en la zona de capilla del Mercado de Abasto "Margarita Maza

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de Juárez". - - - - -
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/033/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Teresa Vásquez Santiago a favor de la ciudadana Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez, respecto del puesto tipo castea, número 123-S1, con número objeto/cuenta 1050000005309, con giro de "Dulces Regionales, Pasteles y Postres" ubicado en el Mercado "Benito Juárez".
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/034/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Teresa Vásquez Santiago a favor de la ciudadana Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez, respecto del puesto tipo castea, número 124-S1, con número objeto/cuenta 1050000005314, con giro de "Dulces Regionales, Pasteles y Postres " ubicado en el Mercado "Benito Juárez".
- - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/035/2026**, emitido por la Comisión de Gobierno, Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Gloria Martínez Trujillo a favor de la ciudadana Magaly Catalina Flores Vicente, respecto del puesto fijo, número 2318, con número objeto/cuenta 1050000004730, con giro de "Jugos y Refresquería" ubicado en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez".. - - - - -
- - - - -

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/310/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; así como los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7, fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es competencia de la Comisión: "...

VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cancelación de licencia del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitar la cancelación de licencia de un establecimiento comercial. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Oficio libre, a través del cual solicita baja o cancelación de licencia del sistema municipal del establecimiento comercial.

El solicitante presenta su solicitud donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones visible, en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL VÁSQUEZ BAUTISTA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia del recibo de pago vigente.

El solicitante lo acredita porque en el expediente obra recibo de pago de fecha 04 de abril de 2025, donde se hace constar el pago de continuación de operaciones del establecimiento comercial a nombre del C. ANGEL VÁSQUEZ BAUTISTA.

4.- Croquis de ubicación del lugar en que estuvo el establecimiento comercial.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra dicha documental.

5.- Constancia de no adeudo emitida por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se acredita al exhibir constancia de no adeudo número BJE-140, de fecha 24 de octubre de 2025, emitida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal donde se hace constar que el establecimiento comercial no cuenta con adeudos por concepto de multas municipales de comercio.

6.- Original de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Obra en el expediente el original de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

Consecuentemente, se tiene que cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para cancelación de licencias de establecimientos comerciales establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así que conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el expediente obra Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial NO se encontró funcionando, por lo que sí es factible otorgar la cancelación de la licencia del establecimiento solicitado.

De las documentales antes indicadas, se observa que el promovente se encuentra al corriente de los pagos fiscales municipales y que

el establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones, por lo que es procedente su solicitud.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios e indispensables para que proceda la solicitud de cancelación de licencia del establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. ANGEL VÁSQUEZ BAUTISTA, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar la CANCELACIÓN DE LICENCIA del C. ANGEL VÁSQUEZ BAUTISTA para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, con denominación ANGÉLICA y con domicilio en CALLE HORNOS, NÚMERO EXTERIOR 113, COLONIA AGENCIA DE DONAJI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CANCELE LA LICENCIA** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre del C. ANGEL VÁSQUEZ BAUTISTA, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/311/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

De conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ... ", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. LAURA PATRICIA BARRANCO RUIZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 2,747, volumen número 57, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe de la Lic. Karla Karina Gómez Jarquín, titular de la Notaría Pública número 126 con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 2,747, volumen número 57, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe de la Lic. Karla Karina Gómez Jarquín, titular de la Notaría Pública número 126 con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca por medio del cual se hace constar que la persona moral BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V. designa como

Presidenta del Consejo de Administración a la C. LAURA PATRICIA BARRANCO RUIZ, y le otorga poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, entre otros.

5.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

En primer término, presentan copia del contrato de usufructo que suscriben por una parte la C. MARIA MERCEDES ROJAS SALDAÑA por su propio derecho y en representación de la C. LOURDES MARGARITA ROJAS SALDAÑA en su carácter de usufructuario y por la otra parte el C. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARANGO, administrador general único de la persona moral BUSINESS RESILIENCE S.A. DE C.V. en su carácter de usufructuario del bien inmueble ubicado en MATAMOROS NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Para acreditar la actuación de la C. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA en representación de la C. LOURDES MARGARITA ROJAS SALDAÑA, se presenta copia del instrumento notarial número 5,369, volumen número 133, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamála Huerta, titular de la Notaría Pública número 90 en el Estado de Oaxaca, por medio del cual se ha constar el poder general que confiere la C. LOURDES MARGARITA ROJAS SALDAÑA en favor de la C. MARIA MERCEDES ROJAS SALDAÑA, con facultades de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración.

Así mismo exhiben copia del contrato de arrendamiento que celebra por una parte el C. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARANGO en su carácter de administrador general único de la persona moral BUSINESS RESILIENCE S.A. DE C.V. en su carácter de arrendador y por la otra parte la persona moral BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V., a través de la C. LAURA PATRICIA BARRANCO RUIZ, en su carácter de arrendatario del bien inmueble ubicado en

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MATAMOROS NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Así mismo exhiben copia del instrumento notarial número 13,966, volumen número 167, de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Lic. Lillian Alejandra Bustamante García, titular de la Notaría Pública número 87 en el estado de Oaxaca por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral BUSINESS RESILIENCE S.A. DE C.V. y el nombramiento del C. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARANGO como administrador general único con facultades de pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, entre otros. Con lo que se acredita que tiene facultades para suscribir contratos de arrendamiento en nombre de su apoderada.

Del estudio concatenados de los documentos antes referenciados se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque está suscrito por personas legalmente autorizadas para otorgar en arrendamiento el bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

7.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico para un establecimiento comercial con giro de HOTEL CON SERVICIOS DE RESTAURANTE BAR, con 922.35 m2.

8.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal

expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

10.- Constancia de manejo de alimentos.

La solicitante presenta Constancia de manejo de alimentos expedida por la Dirección de Sanidad del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Señalando que el establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicio a 30 personas. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos de inspección necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral **BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V.**, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de HOTEL CON SERVICIOS DE RESTAURANTE-BAR, denominado SAUVÉ CASA BOUTIQUE, con un aforo de 30 personas y con domicilio para funcionar el ubicado en MATAMOROS

NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **BARU ACELERADOR DE EMPRESAS HOTELERAS S. DE R.L. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o

reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 a 22:00 horas los 68.00 decibeles y de 22:00 a 6:00, queda prohibida la instalación de terraza en el establecimiento.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/312/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para **AMPLIAR EL HORARIO ANUAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "...VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión procede a analizar el horario actual de funcionamiento del establecimiento comercial en estudio y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial se registrará por los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez y los horarios ahí señalados podrán ser ampliados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado Reglamento.

Ahora bien, los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez señalan que un establecimiento con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA tiene un horario de funcionamiento de 07:00 a 23:00 horas, y la solicitud en estudio versa en ampliar su horario de las 23:01 a las 6:59 horas; por tanto la solicitante busca autorización para funcionar en un horario extraordinario al autorizado por los Lineamientos en mención. Por lo que enseguida se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial.

CUARTO.- Análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial. El artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario.

Del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que obran en el mismo:

1.- Original del Formato único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se hace constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

A fin de acreditarlo, la solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,055, libro número 503, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga al C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL poder especial para que en nombre y representación de la sociedad acudan, gestionen, tramiten, efectúen pagos e incluso firmen cuanta documentación sea necesaria antes autoridades Municipales, Estatales o Federales para realizar y mantener trámites

para realizar bajas, cancelaciones y/o cambios de domicilio y/o todo tipo de cambios de cualquier tipo en licencias, permisos y/o trámites, entre otros. Documento con el que se acreditar la personalidad del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL.

5.- Croquis de ubicación del establecimiento comercial.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

6.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado porque presenta copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., que obra en el expediente.

7.- Copia de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Y visto que la solicitud cumple con los documentos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se considera procedente su solicitud.

QUINTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para tramitar ampliación de horario de establecimientos comerciales, señalado en el artículo 90 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. En el expediente obra el dictamen de inspección en sentido positivo, en los siguientes términos:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumple con el procedimiento de inspección necesario para que proceda la solicitud de ampliación de horario anual de un establecimiento comercial de control especial.

SEXTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y el procedimiento establecido en los artículos 1, 4, 7 fracción III, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 06:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, denominado **OXXO VENUS**, con giro de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** y con domicilio en **CALLE RIO AMAZONAS NÚMERO EXTERIOR 306, NÚMERO INTERIOR B, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS RIOS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, por la **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 06:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, en el domicilio y con el giro comercial señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez,

Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/313/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para **AMPLIAR EL HORARIO ANUAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "...VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión procede a analizar el horario actual de funcionamiento del establecimiento comercial en estudio y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial se registrará por los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez y los horarios ahí señalados podrán ser ampliados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado Reglamento.

Ahora bien, los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez señalan que un establecimiento con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA tiene un horario de funcionamiento de 07:00 a 23:00 horas, y la solicitud en estudio versa en ampliar su horario de las 23:01 a las 6:59 horas; por tanto la solicitante busca autorización para funcionar en un horario extraordinario al autorizado por los Lineamientos en mención. Por lo que enseguida se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial.

CUARTO.- Análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberán exhibir el promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario.

Del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que obran en el mismo:

1.- Original del Formato único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se hace constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

A fin de acreditarlo, la solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,055, libro número 503, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga al C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL poder especial para que en nombre y representación de la sociedad acudan, gestionen, tramiten, efectúen pagos e incluso firmen cuanta documentación sea necesaria antes autoridades Municipales, Estatales o

Federales para realizar y mantener trámites para realizar bajas, cancelaciones y/o cambios de domicilio y/o todo tipo de cambios de cualquier tipo en licencias, permisos y/o trámites, entre otros. Documento con el que se acreditar la personalidad del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL.

5.- Croquis de ubicación del establecimiento comercial.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

6.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado porque presenta copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., que obra en el expediente.

7.- Copia de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Y visto que la solicitud cumple con los documentos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se considera procedente su solicitud.

QUINTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para tramitar ampliación de horario de establecimientos comerciales, señalado en el artículo 90 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. En el expediente obra el dictamen de inspección en sentido positivo, en los siguientes términos:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumplen con los procedimientos de inspección necesarios e para que proceda la solicitud de ampliación de horario anual de un establecimiento comercial de control especial.

SEXTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimiento establecido en los artículos 1, 4, 7 fracción III, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 6:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, denominado OXXO, con giro de MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA y con domicilio en CALLE BUSTAMANTE NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, por la **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 6:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, en el domicilio y con el giro comercial señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez,

Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/314/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; así como los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7, fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es competencia de la Comisión: "...

VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cancelación de licencia del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitar la cancelación de licencia de un establecimiento comercial. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Oficio libre, a través del cual solicita baja o cancelación de licencia del sistema municipal del establecimiento comercial.

El solicitante presenta su solicitud donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones visible, en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. LUCIA ISABEL MARTINEZ FABIAN, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia del recibo de pago vigente.

El solicitante lo acredita porque en el expediente obra recibo de pago de fecha 04 de abril de 2025, donde se hace constar el pago de continuación de operaciones del establecimiento comercial a nombre de la C. LUCIA ISABEL MARTINEZ FABIAN.

4.- Croquis de ubicación del lugar en que estuvo el establecimiento comercial.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra dicha documental.

5.- Constancia de no adeudo emitida por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se acredita al exhibir constancia de no adeudo número BJE-143, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal donde se hace constar que el establecimiento comercial no cuenta con adeudos por concepto de multas municipales de comercio.

6.- Original de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Obra en el expediente el original de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

Consecuentemente, se tiene que cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para cancelación de licencias de establecimientos comerciales establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así que conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el expediente obra Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial NO se encontró funcionando, por lo que sí es factible otorgar la cancelación de la licencia del establecimiento solicitado.

De las documentales antes indicadas, se observa que el promovente se encuentra al corriente de los pagos fiscales municipales y que

el establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones, por lo que es procedente su solicitud.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios e indispensables para que proceda la solicitud de cancelación de licencia del establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. LUCIA ISABEL MARTINEZ FABIAN, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar la CANCELACIÓN DE LICENCIA de la **C. LUCIA ISABEL MARTINEZ FABIAN** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, con denominación FABYSOL y con domicilio en CALLE GENARO VASQUEZ, NÚMERO EXTERIOR 602, COLONIA AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CANCELE LA LICENCIA** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. LUCIA ISABEL MARTINEZ FABIAN**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/315/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

"VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial".

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. TANIA KARINA CAMIRO VARGAS, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás

establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina CASA MARIA LOMBARDO y solicita modificar su denominación para quedar como "PETRA CACAO".

La propuesta de nueva denominación: "PETRA CACAO" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. TANIA KARINA CAMIRO VARGAS, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. TANIA KARINA CAMIRO VARGAS**, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en CALLE MACEDONIO ALCALA, INTERIOR 17, NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina CASA MARIA LOMBARDO para quedar como "**PETRA CACAO**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. TANIA KARINA CAMIRO VARGAS**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina CASA MARIA LOMBARDO para quedar como "**PETRA CACAO**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DICTAMEN CGTNMMyCVP/224/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/224/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la "sucesión de derechos" en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta

de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, incisos a) y c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión al cónyuge que sobreviva y a los hijos del concesionario:

"ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) El cónyuge que sobreviva;

b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.

c) los hijos del concesionario.

d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días.

En este sentido "EL SUCESOR" presenta Acta de defunción de la concesionaria, expedida por el titular de la primera oficialía del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 24 de septiembre del 2004, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casada; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, misma que se relaciona con las documentales descritas en los numerales 6 y 7 de la misma fracción, pues además del acta de defunción descrita, el solicitante anexa el acta de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

matrimonio entre la ahora extinta Atanasia Espinosa Hernández y/o Inés Espinoza Hernández y el C. Guadalupe González Martínez (cónyuge que le sobrevive a la concesionaria) y exhibe también el acta de renuncia de derechos del **C. Guadalupe González Martínez** a favor del solicitante **Miguel Ángel González Espinoza**, misma que fue ratificada en su comparecencia de fecha 19 de mayo de 2025; en consecuencia se arriba a la conclusión que es aplicable la hipótesis normativa contenida en el inciso c) del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. y LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS",

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hijo de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican el vínculo existente entre "EL SUCESOR" y la extinta titular de la concesión, de igual forma el acta de renuncia de derechos suscrita por el cónyuge supérstite de la extinta concesionaria en el que manifiesta que es su libre voluntad renunciar a los derechos sucesorios que le corresponden y otorgar ese derecho a su hijo, documentales que obran en el expediente, y del que se hace referencia en los numerales 7, 8, 10, 14 y 16 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL SUCESOR", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y que se encontraban vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor del ciudadano **Miguel Ángel González Espinoza**, respecto del **puesto fijo número 85**, con número objeto/cuenta **1050000005815**, con giro de "**Ropa, Novedades y Perfumería**", ubicado en el mercado de artesanías "**José Perfecto García**", en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, al ciudadano **Miguel Ángel González Espinoza**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al sucesor que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*
- c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*
- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;*
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;*
- h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;*
- i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);*
- j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubrebocas, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **Miguel Ángel González Espinoza**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/225/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto

del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/225/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de Constancia de no adeudo con número de folio NAMR-041, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Violeta Yanett Canseco Méndez** a favor de la ciudadana **Aurelia Edith Méndez Vásquez** respecto del **puesto fijo número 24 y 25**, con número objeto/cuenta **1050000011367**, con giro de **"Refresquería"** ubicado en la zona **galera** en el mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido

del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Aurelia Edith Méndez Vásquez** pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Aurelia Edith Méndez Vázquez** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/226/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 12, 14 y 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMVCVP/226/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevén la figura jurídica de la **"sucesión de derechos"** en los siguientes términos:

".. ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a

la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión."

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en la fracción XV del artículo 59, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

"ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos:

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;

b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;

c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y

d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "LA SUCESORA" presenta, el acta de defunción del concesionario, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 10 de junio de 2025 en la que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casado; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la facción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen en relación con el numeral 8 de la misma fracción.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de del extinto concesionario, como lo acredita con su acta de nacimiento y el Instrumento número sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres (62,433) emitido por el titular de la Notaría Pública número 25 del Estado de Oaxaca, de fecha 20 de junio de 2025, donde hace constar que es voluntad de la ciudadana Luz Margarita Manzano Carmona ceder gratuitamente los derechos posesorios como cónyuge supérstite a favor de su hija Silvia Pilar Rodríguez Manzano; se acredita y ratifica el vínculo existente entre "LA SUCESORA" y el extinto titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y del que se hace referencia en el numeral 6 y 8 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el

artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Silvia Pilar Rodríguez Manzano**, respecto del **puesto tipo caseta, número 313 S-2**, con número objeto/cuenta **1050000004620**, con giro de **"Abarrotes"**, ubicado en el mercado **"Benito Juárez"**, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Silvia Pilar Rodríguez Manzano**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*
- c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*
- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;*
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);

j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubrebocas, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Silvia Pilar Rodríguez Manzano**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/227/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así

como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/227/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2024 y 2025, además de la Constancia de no adeudo número 000024, de fecha 30 de marzo de 2023, emitida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, con datos de "LA CEDENTE" y "EL PUESTO"; por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CESIONARIA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Josefina**

Florian Florian y/o Josefina Guadalupe Florean a favor de la ciudadana **Reyna Gallardo Espina**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto cuenta **1050000012664**, con giro de "**Frutas**", ubicado en la zona **sujeto a reordenamiento** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**" en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Reyna Gallardo Espina**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección Genrtal de Regulación a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Reyna Gallardo Espina**, que toda

información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/228/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta

Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/228/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados del recibo de pago correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Reyna Gómez Vásquez y/o Reyna Gómez de Santiago** a favor de la ciudadana **Angélica María del Socorro Cruz Ríos**, respecto del **puesto fijo número 485**, con número objeto cuenta **1050000009694**, con giro de **"Queso"**, ubicado en la zona **húmeda** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Angélica María del Socorro Cruz Ríos**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Angélica María del Socorro Cruz Ríos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/229/2025

CONSIDERANDOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/229/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición

requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Reyna**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Gómez Vásquez a favor de la ciudadana **Olivia Elizabeth Santiago Gómez**, respecto del **puesto fijo número 585**, con número objeto cuenta **1050000011722**, con giro de **"Productos lácteos, carnes frías y mole en pasta"**, ubicado en la zona húmeda del Mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Olivia Elizabeth Santiago Gómez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Olivia Elizabeth Santiago Gómez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/230/2025

CONSIDERANDOS

OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de **"EL PUESTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/230/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto

del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Carlos Roberto Peralta Martínez** a favor de la ciudadana **Karla Soledad Santiago Cruz**, respecto del **puesto fijo** número **260**, con número objeto cuenta **1050000000585**, con giro de "**Chiles secos y granos secos**", ubicado en la zona **húmeda** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**" en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Karla Soledad Santiago Cruz**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Karla Soledad Santiago Cruz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

ATENTAMENTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/231/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/231/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la constancia de no adeudo con número de folio NAMR-040, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativa a "EL PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Rosa Gutiérrez González** a favor de la ciudadana **Lourdes Eulalia García**, respecto del **puesto fijo número 401**, con número objeto/cuenta **1050000009851**, con **giro de "Frutas"** ubicado en zona **galera** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados

del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Lourdes Eulalia García**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Lourdes Eulalia García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/232/2025

CONSIDERANDOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/232/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "EL CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la **Reglamentación Municipal correspondiente.**"

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Ismael Rojas García** a favor de la ciudadana **Dolores Isabel Rojas Olivera**, respecto del **puesto tipo caseta número 187**, con número objeto/cuenta **1050000005525**, con **giro de "Tasajo"** ubicado en el interior del mercado **"20 de noviembre"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la ciudadana **Dolores Isabel Rojas Olivera**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Dolores Isabel Rojas Olivera**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA, Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus
facultades y atribuciones, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 115 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos;
artículo 113 de la Constitución del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,
136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181
fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y
5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de
Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de
Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil
veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/233/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,
Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y
Comercio en Vía Pública del Municipio de
Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,
estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE
DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO",
en términos de lo dispuesto por los artículos 115
fracción III, inciso d) de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción
III, inciso d) de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22
fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia
Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47,
fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así
como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77,
fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales
10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de
los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto
del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente;
consecuentemente se le asigna el número de
dictamen **CGTNMyCVP/233/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos
legales citados en el párrafo anterior, artículos
11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los
Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del
Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca,
prevé la figura de "cesión", la cual se puede
realizar por la concesionaria una vez
transcurridos más de cinco años de haber
recibido la concesión respectiva, extremo que se
cumple en atención que la solicitud fue
acompañada de los recibos de pago
correspondientes a los años 2021, 2022, 2023,
2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del
Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de
"LA CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo
que, se colige que ha tenido la concesión por
más de cinco años y con ello, se actualiza la
condición requerida para la procedencia de la
cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica
denominada **Concesión Administrativa**, se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Dolores Olivera Martínez y/o Dolores Olivera** a favor del ciudadano **Fausto Eduardo Rojas Olivera**, respecto del **puesto tipo caseta número 190**, con número objeto/cuenta **1050000003892**, con **giro de "Tasajo"** ubicado en el interior del mercado **"20 de noviembre"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Fausto Eduardo Rojas Olivera**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo."



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Fausto Eduardo Rojas Olivera**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/234/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/234/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "LA CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo

que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Eugenia Raquel Altamirano Rivera** a favor del ciudadano **Juan José Arturo Altamirano**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Rivera, respecto de los puestos tipo casetas números 39-39BIS, con número objeto/cuenta 1050000004132, con giro de "Comida" ubicados en el interior del mercado "20 de noviembre", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Juan José Arturo Altamirano Rivera**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de

los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan José Arturo Altamirano Rivera**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/235/2025

CONSIDERANDOS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/235/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "EL CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio,

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Fernando Robles Martínez** a favor de la ciudadana **Alma Sofía Taboada Vásquez**, respecto del **puesto tipo caseta número 138 S-1**, con número objeto/cuenta **1050000008562**, con **giro de "Plantas Medicinales"** ubicado en el interior del mercado "**Benito Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Alma Sofía Taboada Vásquez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Alma Sofía Taboada Vásquez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/236/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de

los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/236/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "LA CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Sandra Lorena Hernández Pérez** a favor de la ciudadana **Elizabeth Martínez Ochoa**, respecto del **puesto tipo caseta número 44**, con número objeto/cuenta **1050000013486**, con **giro de "Dulcería"** ubicado en el mercado "La Noria", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido

del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Elizabeth Martínez Ochoa**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Elizabeth Martínez Ochoa**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/237/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMVCVP/237/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "LA CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que

cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Juana Lourdes Castellanos Cruz** a favor de la ciudadana **María García Cruz**, respecto del **puesto fijo número 19**, con número objeto/cuenta **1050000002286**, con **giro de "Pan y Chocolate"** ubicado el mercado zonal **"Santa Rosa"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **María García Cruz**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María García Cruz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/238/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así

como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/238/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que presentó recibo de pago con número de folio R-25-082487 correspondiente al año 2025 y constancia de no adeudo con número de folio NAMR-052, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrita por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativa a "EL PUESTO" documental con la que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por EL CESIONARIO, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de**

derechos, que otorga la ciudadana **Teresa Canseco Campos y/o Teresa Adelina Canseco Campos** a favor del ciudadano **Luis Alberto Raymundo Santiago**, respecto del **puesto fijo número 370**, con número objeto cuenta **1050000000643**, con giro de **"Legumbres y Flores"**, ubicado en la zona **tianguis sector 2** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación y Atención a Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Luis Alberto Raymundo Santiago**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a través de la Dirección del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez" supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Luis Alberto Raymundo Santiago**,

que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/239/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta

Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/239/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada por la constancia de no adeudo número 0021 de fecha 30 de marzo de 2023 suscrita por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez y de los recibos de pago correspondientes a los años 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CESIONARIO", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Beatriz Martínez Hipólito** a favor del ciudadano **José Francisco González Sosa**, respecto del **puesto fijo número 305 doble**, con número objeto cuenta **1050000011614**, con giro de **"ropa y calzado"**, ubicado en la zona **tianguis, sector 3, sección A** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **José Francisco González Sosa**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **José Francisco González Sosa**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/240/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/240/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la **"sucesión de derechos"** en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. . ."

En este sentido "LA SUCESORA" presenta acta de cesión de derechos número CD/095/2007, de fecha nueve de agosto de dos mil siete, en la que se aprecia que el extinto concesionario designó como beneficiaria a "LA SUCESORA";

documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la facción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Verónica Haydel Guillaumin Ángeles**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/contrato **105000000203**, con giro de **"cerrajería en general"**, ubicado en la zona **camellón de bodegas** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Verónica Haydel Guillaumin Ángeles**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto vigente que señalan a la letra:

ARTÍCULO 61.- *Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:*

a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado; b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;

c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;

d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;
- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;
- h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;
- i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
- j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
- k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
- l) Portar el uniforme adecuado, cubrebocas, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
- m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
- n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
- o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
- p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
- q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial; u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Verónica Haydel Guillaumin Ángeles**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/241/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22

fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/241/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con lo que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**; se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Simitria García Ramírez y/o Simitria García** a favor de la ciudadana **Carmen Carolina Vásquez García**, respecto del **puesto fijo número 2021**, con número objeto/cuenta **105000002007**, con giro de **"Agua Fresca"** ubicado en la zona **sector 3 tianguis** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados

Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Carmen Carolina Vásquez García**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe; c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Carmen Carolina Vásquez García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/242/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/242/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada, de los recibos de pago correspondientes a los años de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con lo que se acredita

que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**; se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CESIONARIO", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina precedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María de Lourdes Gómez Castañeda** a favor del

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ciudadano **Salvador Flores Concha**, respecto del puesto tipo **caseta** número **K-23**, con número de **objeto cuenta 1050000012548**, con **giro de "Dulces, cigarros, refrescos y billetes de lotería"**, ubicado en el espacio público Pasaje Alberto Canseco Ruiz **"Quiosco"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Salvador Flores Concha**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de

los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Salvador Flores Concha**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/243/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de **"EL PUESTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/243/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada, de los recibos de pago correspondientes a los años de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con lo que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**; se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CESIONARIO", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María de Lourdes Gómez Castañeda** a favor del ciudadano **Salvador Flores Concha**, respecto del puesto tipo **caseta** número **K-22**, con número de **objeto cuenta 1050000012546**, con **giro de "Dulces, cigarros, refrescos y billetes de lotería"**, ubicado en el espacio público Pasaje Alberto Canseco Ruiz **"Quiosco"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Salvador Flores Concha**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe; c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Salvador Flores Concha**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **seis de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/244/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/244/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la constancia de no adeudo con número de folio NAMR-024, de fecha 20 de junio de 2025, suscrita por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativa a "EL PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**; se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Juana Sebastián Hernández** a favor del ciudadano **Juan Carlos López Santiago**, respecto del **puesto fijo** sin número, con número objeto/cuenta **1050000000436**, con **giro de "Artículos Varios"** ubicado en la zona **sujeto a reordenamiento** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Juan Carlos López Santiago**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES,

para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe; c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Carlos López Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de

Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/011/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para **AMPLIAR EL HORARIO ANUAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "...VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión procede a analizar el horario actual de funcionamiento del establecimiento comercial en estudio y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial se registrará por los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez y los horarios ahí señalados podrán ser ampliados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado ordenamiento.

Ahora bien, los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez señalan que un establecimiento con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA

CERRADA tiene un horario de funcionamiento de 07:00 a 23:00 horas, y la solicitud en estudio versa en ampliar su horario de las 23:01 a las 6:59 horas; por tanto la solicitante busca autorización para funcionar en un horario extraordinario al autorizado por los Lineamientos en mención. Por lo que enseguida se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial.

CUARTO.- Análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial. El artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario.

Del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que obran en el mismo:

1.- Original del Formato único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se hace constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A fin de acreditarlo, la solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,055, libro número 503, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga al C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL poder especial para que en nombre y representación de la sociedad acudan, gestionen, tramiten, efectúen pagos e incluso firmen cuanta documentación sea necesaria antes autoridades Municipales, Estatales o Federales para realizar y mantener trámites para realizar bajas, cancelaciones y/o cambios de domicilio y/o todo tipo de cambios de cualquier tipo en licencias, permisos y/o trámites, entre otros. Documento con el que se acreditar la personalidad del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL.

5.- Croquis de ubicación del establecimiento comercial.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

6.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado porque presenta copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., que obra en el expediente.

7.- Copia de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Y visto que la solicitud cumple con los documentos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, se considera procedente su solicitud.

QUINTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para tramitar ampliación de horario de establecimientos comerciales, señalado en el artículo 90 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. En el expediente obra el dictamen de inspección en sentido positivo, en los siguientes términos:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumple con el procedimiento de inspección necesario para que proceda la solicitud de ampliación de horario anual de un establecimiento comercial de control especial.

SEXTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y el procedimiento establecidos en los artículos 1, 4, 7 fracción III, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 06:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, denominado **OXXO SAN FE**, con giro de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** y con domicilio en **CALZADA A SAN FELIPE DEL AGUA NÚMERO**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EXTERIOR 400, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, por la **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 06:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, en el domicilio y con el giro comercial señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/012/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para **AMPLIAR EL HORARIO ANUAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "...VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión procede a analizar el horario actual de funcionamiento del establecimiento comercial en estudio y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial se registrará por los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez y los horarios ahí señalados podrán ser ampliados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado ordenamiento.

Ahora bien, los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez señalan que un

establecimiento con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA tiene un horario de funcionamiento de 07:00 a 23:00 horas, y la solicitud en estudio versa en ampliar su horario de las 23:01 a las 6:59 horas; por tanto la solicitante busca autorización para funcionar en un horario extraordinario al autorizado por los Lineamientos en mención. Por lo que enseguida se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial.

CUARTO.- Análisis de la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial. El artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario.

Del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que obran en el mismo:

1.- Original del Formato único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se hace constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

A fin de acreditarlo, la solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,055, libro número 503, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga al C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL poder especial para que en nombre y representación de la sociedad acudan, gestionen, tramiten, efectúen pagos e incluso firmen cuanta documentación sea necesaria antes autoridades Municipales, Estatales o Federales para realizar y mantener trámites para realizar bajas, cancelaciones y/o cambios de domicilio y/o todo tipo de cambios de cualquier tipo en licencias, permisos y/o trámites, entre otros. Documento con el que se acreditar la personalidad del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL.

5.- Croquis de ubicación del establecimiento comercial.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

6.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado porque presenta copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., que obra en el expediente.

7.- Copia de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Y visto que la solicitud cumple con los documentos establecidos en el artículo 89 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se considera procedente su solicitud.

QUINTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para tramitar ampliación de horario de establecimientos comerciales, señalado en el artículo 90 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. En el expediente obra el dictamen de inspección en sentido positivo, en los siguientes términos:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumple con el procedimiento de inspección necesario para que proceda la solicitud de ampliación de horario anual de un establecimiento comercial de control especial.

SEXTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y el procedimiento establecidos en los artículos 1, 4, 7 fracción III, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar **AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 06:59 HORAS**, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, denominado **OXXO MONTE ALBÁN**, con giro de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EN BOTELLA CERRADA y con domicilio en AVENIDA MONTOYA NÚMERO EXTERIOR 1500, COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, por la AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 23:01 a las 06:59 HORAS, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, en el domicilio y con el giro comercial señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCYGA/013/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

El C. JULIO ALBERTO MARTINEZ PARADA presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el espectáculo a través

del dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/012/2026, de fecha seis de enero del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/012/2026, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculo y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/012/2026, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/012/2026, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO denominado "CONCIERTO VIRLAN GARCÍA", haciendo el siguiente:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

REQUERIMIENTO

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/012/2026 emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del espectáculo y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del **C. JULIO ALBERTO MARTINEZ PARADA**, para el evento denominado "CONCIERTO VIRLAN GARCÍA", a celebrarse el día diecisiete de enero del año dos mil veintiséis con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas, en el AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA, Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus
facultades y atribuciones, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 115 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos;
artículo 113 de la Constitución del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,
136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181
fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y
5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de
Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de
Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil
veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/001/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,
Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y
Comercio en Vía Pública del Municipio de
Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,
estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE
DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO",
en términos de lo dispuesto por los artículos 115
fracción III, inciso d) de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción
III, inciso d) de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22
fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia

Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47,
fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así
como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77,
fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales
10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de
los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto
del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente;
consecuentemente se le asigna el número de
dictamen **CGTNMycVP/001/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos
legales citados en el párrafo anterior, artículos
11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los
Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del
Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca,
prevé la figura de "cesión", la cual se puede
realizar por la concesionaria una vez
transcurridos más de cinco años de haber
recibido la concesión respectiva, extremo que se
cumple en atención que la solicitud fue
acompañada de la constancia de no adeudo
número NAMR-029 de fecha 15 de julio de 2025,
expedida por la Directora de Ingresos del
Municipio de Oaxaca de Juárez, con datos de
"EL PUESTO" y "EL CEDENTE", con lo que
acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS
PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la
concesión por más de cinco años y con ello, se
actualiza la condición requerida para la
procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica
denominada **Concesión Administrativa**, se
encuentra plasmada en Ley de Planeación,
Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CESIONARIA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina precedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Rafael Félix Medina Serrano** a favor de la ciudadana **Yasmín García García**, respecto del **puesto tipo caseta número 43**, con número objeto/cuenta **1050000000320**, con giro de **"Estética Unisex"** ubicado en el interior del mercado **"La Noria"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Yasmín García García**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo."

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Yasmín García García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/002/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/002/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se

colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Lucino Everardo Cruz Garnica** a favor del ciudadano **Jaime Ramiro Jiménez Martínez**, respecto del

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta **1050000004936**, con **giro de "Tortas y refresquería"** ubicado en la zona de camellón de bodegas del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Jaime Ramiro Jiménez Martínez**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de

los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Jaime Ramiro Jiménez Martínez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/003/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/003/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "EL CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Gregorio Aragón Peralta** a favor del ciudadano **Everardo Gracida Aquino** respecto del **puesto tipo caseta número 183 S-1**, con número objeto/cuenta **1050000003287**, con **giro de "Artesanías"** ubicado el mercado "Benito Juárez", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Everardo Gracida Aquino**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Everardo Gracida Aquino**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/004/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/004/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los

Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de "EL CEDENTE", relativos a "EL PUESTO", por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Gregorio Aragón Peralta** a favor del ciudadano **Everardo Gracida Aquino** respecto del **puesto tipo caseta número 216 S-1**, con número objeto/cuenta **1050000003615**, con giro de **"Artesanías"** ubicado el mercado "Benito Juárez", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Everardo Gracida Aquino**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Everardo Gracida Aquino**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/005/2026

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/005/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CESIONARIA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Adrián Lorenzo Martínez** a favor de la ciudadana **Aidé Patricia Aguilar Hernández**, respecto del **puesto fijo** número **76**, con número objeto/cuenta **1050000005696**, con **giro de "Legumbres y Flores"** ubicado en la zona **Tianguis, sector 2** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Aidé Patricia Aguilar Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Aidéa Patricia Aguilar Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/006/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales

10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/006/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CESIONARIA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Adrián Lorenzo Martínez** a favor de la ciudadana **Aidé Patricia Aguilar Hernández**, respecto del **puesto fijo número 626**, con número objeto/cuenta **1050000005433**, con **giro de "Legumbres"** ubicado en la zona **sector 1-A tianguis** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Aidé Patricia Aguilar Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Aidé Patricia Aguilar Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/007/2026

CONSIDERANDOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS del permiso para el funcionamiento** de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985 y el apartado I titulado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/007/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la "sucesión de derechos" en los siguientes términos:

*"... **ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. . ."*

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que

expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

*"...**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

El cónyuge que sobreviva;

a) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.

b) los hijos del concesionario.

c) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días. . ."

En este sentido "LA SUCESORA" presenta acta de defunción de la extinta titular del puesto expedida Oficial Itinerante del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2024, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltera; de igual forma obra en el expediente el acta de nacimiento de "LA SUCESORA" con lo que acredita el vínculo familiar con la extinta y además del escrito de fecha 29 de abril de 2024 suscrito por los hermanos de la extinta concesionaria en el que manifiestan estar de acuerdo que los derechos sucesorios **del permiso para el funcionamiento de un puesto comercial** pasen a nombre de "LA SUCESORA" y que fue ratificado en la diligencia de fecha 17 de septiembre de 2025, documentales que obran en el expediente y de los que hacen referencia en los numerales 3, 5, 21 y 22 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, en consecuencia es aplicable la hipótesis

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

normativa contenida en el artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. y LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS".

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y que se encontraban vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos del permiso para el funcionamiento de un puesto comercial**, a favor de la ciudadana **Lourdes Judith Vásquez López**, respecto del **local** número **N5-55**, con número objeto/cuenta **1070000000239**, con giro de **"Frutas y Legumbres"**, ubicado la zona bodegas del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente

dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS del permiso para el funcionamiento de un puesto comercial** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Lourdes Judith Vásquez López**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos del permiso para el funcionamiento del puesto, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la comerciante se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación del permiso, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como permisionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;

c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;

d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;

e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;

f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;

g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);

j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubrebocas, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expendir alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de w) Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

x) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

y) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Lourdes Judith Vásquez López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/008/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985 y el apartado I titulado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/008/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la "sucesión de derechos" en los siguientes términos:

"... ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o

espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. . ."

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

"...ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva;
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.
- c) los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días. . ."

En este sentido "LA SUCESORA" presenta Acta de defunción del concesionario, expedida por la Oficial Primero del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 06 de noviembre de 2023, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casado; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, en consecuencia debería ser aplicable la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 inciso a)

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. y LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS". Sin embargo, también presenta un escrito de fecha 08 de diciembre de 2023, signado por la C. Antonia Ángela Calletano, cónyuge supérstite del extinto Andrés Pérez Hernández, en donde señala que no tiene interés en tramitar la sucesión de los derechos del puesto que tenía como concesionario el ahora extinto, circunstancia que se confirmó en la diligencia de ratificación de renuncia de derecho a suceder de fecha 26 de septiembre de 2024 realizada en las oficinas de la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y comercio en Vía Pública, documentos que se describen en los numerales 10 y 13 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Por lo anteriormente descrito, es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija del extinto concesionario, como lo comprueba con su acta de nacimiento y los escritos bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican el vínculo existente entre "LA SUCESORA" y el extinto titular de la concesión, mismos que obran en el expediente, y de los que se hace referencia en los numerales 17 y 21 de la fracción IV de los ANTECEDENTES de este dictamen; en consecuencia debe aplicarse la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 inciso c) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. y LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS".

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y que se encontraban vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de

Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Celia Pérez Calletano**, respecto del **puesto tipo caseta número 84**, con número objeto/cuenta **1050000008948**, con giro de **"Ropa y Calzado"**, ubicado la zona **seca** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Celia Pérez Calletano**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe; c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;

c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;

d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;

e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;

f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;

g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);

j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Celia Pérez Calletano**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/009/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42 inciso a) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del

Estado el 22 de junio de 1985 y el apartado I titulado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/009/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la "sucesión de derechos" en los siguientes términos:

*"... **ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. . ."*

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42 inciso a) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

*"...**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

- a) El cónyuge que sobreviva;*
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.*
- c) los hijos del concesionario.*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días. . ."

En este sentido "LA SUCESORA" presenta Acta de defunción del concesionario, expedida por Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casado; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, en consecuencia es aplicable la hipótesis normativa contenida en el inciso a) del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. y LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS".

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es cónyuge supérstite del extinto concesionario, como lo comprueba con su acta de matrimonio, documento que se describe en el numeral 4 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y que se encontraban vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Rosario Pérez Gómez**, respecto del **puesto tipo caseta** número **267**, con número objeto/cuenta **1050000011835**, con giro de "**Carnes frías**", ubicado la zona **húmeda** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 42, inciso a) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Rosario Pérez Gómez**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe; c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;

c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;

d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;

e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;

f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;

g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
- j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
- k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
- l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
- m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
- n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
- o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
- p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
- q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
- r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
- s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
- t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

- u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
- v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
- w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;
- x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Rosario Pérez Gómez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/010/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales

10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/010/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CESIONARIA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Karina Esperanza Montesinos Arce** a favor de la ciudadana **Zulma Amaranta Montesinos Zurita**, respecto del **puesto fijo** número **68**, con número objeto/cuenta **1050000004209**, con **giro de "Muebles de Madera"** ubicado en la zona **galera** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Zulma Amaranta Montesinos Zurita**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Zulma Amaranta Montesinos Zurita**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**



y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/011/2026

CONSIDERANDOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/011/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada del recibo de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere

la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Braulio Lavariega Lavariega** a favor de la ciudadana **Celina Marisa Campos Hernández**, respecto del **puesto fijo** número **5207(Doble)**, con número objeto/cuenta **1050000002683**, con **giro de "Carnicería Res y Puerco"** ubicado en la zona **Galera** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Celina Marisa Campos Hernández**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Celina Marisa Campos Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/012/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de **"EL PUESTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción

III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/012/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de **"cesión"**, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada del recibo de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Teresa Santiago Chávez y/o Teresa Elodia Santiago** a favor de la ciudadana **Celina Marisa Campos Hernández**, respecto del **puesto fijo número 16**, con número objeto/cuenta **105000004121**, con **giro de "Frutas y Legumbres"** ubicado en la zona **Galera** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del

Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Celina Marisa Campos Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Celina Marisa Campos Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/013/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/013/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería

Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Patricia**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Torres Hernández a favor del ciudadano **Pedro Martínez Vicente**, respecto del **puesto fijo número 78**, con número objeto/cuenta **1050000001034**, con **giro de "Leche y Derivados"** ubicado en el mercado **"Democracia"** (La Merced), en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Pedro Martínez Vicente**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de

los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento del ciudadano **Pedro Martínez Vicente**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/014/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/014/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la constancia de no adeudo expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez con número de folio NAMR-043, de fecha 26 de septiembre de 2025 con datos de "EL CEDENTE" y de "EL PUESTO", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **José Miguel Cabrera García** a favor del ciudadano **Juan Carlos Ruiz Ayala**, respecto del **puesto tipo caseta número 8 Z-II**, con número objeto/cuenta **1050000000127**, con **giro de "Carnicería de Res"** ubicado en el mercado **"Sánchez Pascuas"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Juan Carlos Ruiz Ayala**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Carlos Ruiz Ayala**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/015/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/015/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los

Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO" con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la *Reglamentación Municipal correspondiente*."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Carmen Contreras Vicente** a favor de la ciudadana **María Elena Contreras Vicente**, respecto del **puesto tipo caseta número 15 Z-I**, con número objeto/cuenta **1050000006570**, con **giro de "Ropa"** ubicado en el mercado **"Sánchez Pascuas"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **María Elena Contreras Vicente**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el

presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María Elena Contreras Vicente**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de

Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/019/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión..." , y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La C. ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el espectáculo a través del dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/014/2026, de fecha seis de enero del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/014/2026, tal y

como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculo y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/014/2026, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/014/2026, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO denominado "CONCIERTO EL RECODO", haciendo el siguiente:

REQUERIMIENTO

UNICO. - El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/014/2026 emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del espectáculo y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor de la **C. ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ**, para el evento denominado "CONCIERTO EL RECODO", a celebrarse el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis con un horario de las 21:00 a las 24:00 horas, en el AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a

menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA**, Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/024/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión..." , y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

El C. FRANCISCO ROMO ROMO presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el espectáculo a través del dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/013/2026, de fecha seis de enero del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/013/2026, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculo y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/013/2026, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/013/2026, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO** denominado "CONCIERTO GIRA GRANDES

ÉXITOS, EL LEGADO CONTINÚA", haciendo el siguiente:

REQUERIMIENTO

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número RSVyT/CSVEyT/DICT/013/2026 emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del espectáculo y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del **C. FRANCISCO ROMO ROMO**, para el evento denominado "CONCIERTO GIRA GRANDES ÉXITOS, EL LEGADO CONTINÚA", a celebrarse el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiséis con un horario de las 19:00 a las 24:00 horas, en el AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEGUNDO.- La validez del presente dictamen estará sujeta a la determinación de la autoridad competente de la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en la entidad, conocida como Ley Seca, en virtud del desarrollo del proceso de revocación del mandato.

TERCERO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SÉPTIMO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el

presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA,** Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre

y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/020/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de autorización de cambio de propietario de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Y de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es competencia de la Comisión: "... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial; ...", por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto

debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- A continuación, se analiza la procedencia de la solicitud de autorización de cambio de propietario del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberán exhibir la promovente para iniciar el procedimiento para traspasar los derechos de un establecimiento comercial. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Formato único de mediano y alto riesgo.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El solicitante presente original de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025 a favor del establecimiento comercial en estudio, el cual se encuentra agregado al expediente y con lo que se cumple con este requisito.

3.- Documento traslativo de dominio consistente en instrumento notarial.

El solicitante presenta instrumento notarial número 310, volumen 19,304, de fecha 20 de septiembre del año 2024, otorgado ante la fe del Lic. Aquilino López Mateo, notario público número 63 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar el contrato de cesión de derechos gratuita que celebran por una parte el C. RENE GIJÓN PRIETO como cedente y por la otra parte el C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA como cesionario del establecimiento comercial destinado al giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA que se encuentra ubicado en CALLE NETZAHUALCOYOTL, NÚMERO EXTERIOR 309, COLONIA CENTRO, OAXACA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DE JUÁREZ, OAXACA, con denominación DON RENE.

Con lo que se acredita la cesión gratuita de derechos del establecimiento comercial de cuenta en favor del C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA.

4.- Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA, el cual se encuentra agregado al expediente.

5.-Copia de identificación oficial con fotografía del cedente y del cesionario.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA, en su carácter de cesionario, que obra en el expediente en estudio.

Así mismo exhibe copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. RENE GIJÓN PRIETO, en su carácter de cedente, que forma parte del expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple los documentos establecidos en los artículos 95 y 96 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para cambios de propietario de establecimientos comerciales señalado en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Los artículos 97 y 98 de la citada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que se ha cumplido el procedimiento de inspección al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se señala que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de cambio de propietario de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE PROPIETARIO del establecimiento comercial a favor del **C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA**, actualmente registrada a nombre del C. RENE GIJÓN PRIETO, de un establecimiento con el giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, denominado DON RENE, con domicilio en CALLE NETZAHUALCOYOTL, NÚMERO EXTERIOR 309, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal a favor del **C. ROMÁN GARCÍA BAUTISTA**, de un establecimiento con giro comercial y domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/021/2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de autorización de reclasificación de giro de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es competencia de la Comisión: "... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial* ... ", y en el caso en estudio se pretende reclasificar el giro comercial de un establecimiento, es decir, modificar el régimen de funcionamiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción VI, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- A continuación, se analiza la procedencia de la solicitud de reclasificación de giro del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de reclasificación de giro. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Oficio libre del titular del establecimiento comercial.*

El solicitante presenta oficio donde señala nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones, así como el giro comercial actual y la propuesta de giro al que desea reclasificarse, visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del promovente.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JAVIER DEL VALLE LOAEZA, que obra en el expediente en estudio.

3.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, a favor del C. JAVIER DEL VALLE LOAEZA, para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 74.06 m2.

4.- *Croquis de localización.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

5.- *Cinco fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado.*

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

6.- *Recibo de pago vigente y cédula de actualización o revalidación de la licencia del año en curso.*

La solicitante presenta copia del recibo de pago de fecha 25 de marzo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal por concepto de pago de continuación de operaciones de un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Así mismo exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedido por la Dirección de Ingresos, de un establecimiento con giro de RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA.

Con lo que queda acreditado el cumplimiento del citado requisito.

Consecuentemente, se tiene que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la reclasificación de giro de un establecimiento comercial previsto en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 105 de la citada normativa municipal establece el procedimiento de inspección a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los informes de las inspecciones al establecimiento comercial, las cuales fueron emitidas en sentido positivo como se menciona a continuación:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil POR RECLASIFICACIÓN DE GIRO para su funcionamiento dentro del giro comercial señalado.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, concluyendo que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura del Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios e indispensables para que proceda la solicitud de reclasificación de giro de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. JAVIER DEL VALLE LOAEZA, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 1, 4, 7 fracción VI, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **RECLASIFICACIÓN DE GIRO** del establecimiento con giro actual de RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA para reclasificarse al giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, a favor del **C. JAVIER DEL VALLE LOAEZA**, del establecimiento denominado RESTAURANTE COEVA, con domicilio para funcionar en CALLE ABASOLO,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

NÚMERO EXTERIOR 315, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se RECLASIFIQUE EL GIRO en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial registrado a nombre del **C. JAVIER DEL VALLE LOAEZA**, denominado RESTAURANTE COEVA, con domicilio para funcionar en CALLE ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 315, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y para reclasificarse al giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o

clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/022/2026

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia de la Comisión. La Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto tiene competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el Honorable Cabildo, respecto a la materia de establecimientos comerciales de control especial, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción VI, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*..." y en el caso en estudio se pretende obtener autorización para cambiar el domicilio de una licencia para un establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Análisis de la solicitud para la obtención de autorización. Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de cambio de domicilio de una licencia de un establecimiento, para lo cual el artículo 86 relacionado con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JAIME LUCATERO JACOBO, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

Para acreditarlo el solicitante exhibe copia del contrato de comodato que celebran por una parte la C. GLORIA RUIZ GARCIA en su carácter de comodante y el C. JAIME LUCATERO JACOBO en su carácter de comodatario del bien inmueble ubicado en CALLE ACONCAHUA, MANZANA H, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA MANUEL SABINO CRESPO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documento con el que se acredita la posesión legal del inmueble en donde está instalado el establecimiento comercial, en términos del reglamento de la materia.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a favor del C. JAIME LUCATERO JACOBO para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, con 19 m2.

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del C. JAIME LUCATERO JACOBO, el cual se encuentra agregado al expediente.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 86 en correlación con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Análisis del cumplimiento del procedimiento de inspección para cambio de domicilio. Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de autorización de cambio de domicilio de una licencia de un establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 87 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo.

De las documentales que integran el expediente se observa que se ha cumplido el procedimiento porque obran los dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial, las cuales fueron emitidas en sentido positivo como se menciona a continuación:

- 1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones, con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de protección civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Así mismo señala que el establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicio a 10 personas.
- 2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.
- 3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria, adscrita

a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial de control especial.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. JAIME LUCATERO JACOBO, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 7, fracción VI, 52, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO de la licencia registrada a nombre del **C. JAIME LUCATERO JACOBO**, con domicilio actual en CALLE ACONCAHUA, NÚMERO EXTERIOR 128, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, y para cambiar al domicilio ubicado en CALLE ACONCAHUA, MANZANA H, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA MANUEL SABINO CRESPO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, denominado MISCELÁNEA JACOBO.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la licencia registrada a nombre del **C. JAIME LUCATERO JACOBO**, con el nuevo domicilio señalado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 38 y 42 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que el titular del establecimiento tiene prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet medico vigente.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/016/2026

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de **"EL PUESTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y atendiendo

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/016/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la **"sucesión de derechos"** en los siguientes términos:

"... ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión."

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 59, inciso a)

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión al cónyuge supérstite de la persona concesionaria.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;

b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;

c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y

d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "LA SUCESORA" presenta, el acta de defunción del concesionario, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Mérida, Yucatán de fecha 14 de agosto de 2024, en la que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casado; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen en relación con el numeral 5 de la misma fracción.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es cónyuge supérstite del extinto concesionario, como lo comprueba con su Acta de Matrimonio, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de agosto de 2024, por lo que se acredita y ratifica el vínculo existente entre "LA SUCESORA" y el extinto titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Martha**

Esperanza Narcio García, respecto del **puesto tipo caseta número 341 S-2**, con número objeto/cuenta **1050000004843**, con giro de **"Ropa, Novedades y Perfumería"**, ubicado en el mercado **"Benito Juárez"**, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Martha Esperanza Narcio García**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio

de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

- I. Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;
- II. Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;
- III. Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;
- IV. Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;
- V. Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;
- VI. Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;
- VII. Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;
- VIII. No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
- IX. Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
- X. No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
- XI. Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
- XII. Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- XIII. Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
- XIV. En caso de contar con permiso para expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
- XV. Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
- XVI. En caso de expendir alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
- XVII. Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
- XVIII. En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
- XIX. Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
- XX. Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
- XXI. Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
- XXII. Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;
- XXIII. Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Martha Esperanza Narcio García**, que toda información que refiera a datos

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre

personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/017/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/017/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la

"sucesión de derechos" en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 59, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación: Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;

- a) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;
- b) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y
- c) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "LA SUCESORA" presenta, el acta de defunción de la concesionaria, expedida por el Director del Registro Civil del Gobierno del

Estado de Oaxaca de fecha 08 de mayo de 2025, en la que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era viuda; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su Acta de nacimiento de "LA SUCESORA", expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 22 de diciembre de 2016, misma que obra en el expediente, y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen; además anexa como antecedente una acta de sesión de derechos de fecha 10 de diciembre de 2020, con lo que demuestra la decisión de la extinta concesionaria, misma que obra en el numeral 10 de la fracción en cita.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Martha Elizabeth González Jiménez**, respecto del **puesto tipo caseta número 187**, con número objeto/cuenta **1050000007100**, con giro de **"Ropa, Novedades y Perfumería"**, ubicado en el **mercado "Democracia" (La Merced)**, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c) del Reglamento de los Mercados Públicos y del

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Martha Elizabeth González Jiménez**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o

suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

- a) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;
- b) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;
- c) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;
- d) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;
- e) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;
- f) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;
- g) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;
- h) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
- i) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
- j) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
- k) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
- l) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
- m) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
- n) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo

se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

- o) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
- p) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
- q) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
- r) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
- s) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
- t) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
- u) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
- v) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;
- w) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Martha Elizabeth González Jiménez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/019/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 12, 14 y 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/019/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la **"sucesión de derechos"** en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia establecido en el artículo 59, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a los descendientes en línea directa en primer grado del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho

de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;
- b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;
- c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y
- d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido **"EL SUCESOR"** presenta, acta de nacimiento, expedida por el Encargado del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 27 de marzo de 2021, con lo que se acredita el vínculo familiar existente entre **"EL SUCESOR"** y el extinto titular de la concesión, documental que obra en el expediente, y del que se hace



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

referencia en el numeral 5 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Además, obran dentro del expediente los escritos de la cónyuge supérstite y los demás descendientes en línea directa en primer grado del concesionario fallecido, en el que manifiestan estar de acuerdo que los derechos sucesorios pasen a nombre de **"EL SUCESOR"**; decisión y/o determinación que fue ratificada en su comparecencia de fecha 23 de octubre de 2025, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por **"EL SUCESOR"**, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor del ciudadano **Jorge Santiago Sánchez**, respecto del **puesto fijo número 592 doble**, con número objeto/cuenta **105000006323**, con giro de **"Frutas y Legumbres"**, ubicado en el Sector 2 Tianguis del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, al ciudadano **Jorge Santiago Sánchez**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al sucesor que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;*
- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 61.- *Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:*

- a) *Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) *Expende exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*

- c) *Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) *Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) *Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*
- f) *Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;*
- g) *Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;*
- h) *Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;*
- i) *No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);*
- j) *Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;*
- k) *No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;*
- l) *Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;*
- m) *Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;*
- n) *Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;*
- o) *En caso de contar con permiso para expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;*
- p) *Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- q) En caso de expendir alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
- r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
- s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
- t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
- u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
- v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
- w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;
- x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **Jorge Santiago Sánchez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DICTAMEN CGTNMMyCVP/020/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 12, 14 y 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025, consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/020/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la "**sucesión de derechos**" en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia establecido en el artículo 59, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a los descendientes en línea directa en primer grado del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;
- b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;

- c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y
- d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "EL SUCESOR" presenta, acta de nacimiento, expedida por el Encargado del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 27 de marzo de 2021, con lo que se acredita el vínculo familiar existente entre "EL SUCESOR" y el extinto titular de la concesión, documental que obra en el expediente, y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Además, obran dentro del expediente los escritos de la cónyuge supérstite y los demás descendientes en línea directa en primer grado del concesionario fallecido, en el que manifiestan estar de acuerdo que los derechos sucesorios pasen a nombre de "EL SUCESOR" decisión y/o determinación que fue ratificada en su comparecencia de fecha 23 de octubre de 2025, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del

Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL SUCESOR", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor del ciudadano **Jorge Santiago Sánchez**, respecto del **puesto fijo número 684**, con número objeto/cuenta **1050000010779**, con giro de "**Carne asada**", ubicado en la zona **sector 2 tianguis** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, al ciudadano **Jorge Santiago Sánchez**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al sucesor que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*
- c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;
- h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;
- i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
- j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
- k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
- l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
- m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
- n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
- o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
- p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
- q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
- r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
- s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio

concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

- t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
- u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
- v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
- w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;
- x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **Jorge Santiago Sánchez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/021/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y

77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 12, 14 y 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/021/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la "**sucesión de derechos**" en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 59, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a la cónyuge superviviente del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

a) Cónyuge superviviente, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;

b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;

c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y

d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "LA SUCESORA" presenta, el acta de defunción del concesionario, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil, de fecha 18 de octubre de 2024, en la que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casado con "LA SUCESORA"; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es a la cónyuge superviviente del extinto concesionario, como lo comprueba con su acta de matrimonio expedida por el Oficial Primero del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 04 de diciembre de 2024, por lo que se acredita el vínculo familiar existente entre "LA SUCESORA" y el extinto titular de la concesión, documental que obra en el expediente y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Ana Rosalía Sánchez Santiago**, respecto del **puesto fijo número 461 (4011)**, con número objeto/cuenta **1050000000281**, con giro de **"Refresquería"**, ubicado en la zona **sector 2 tianguis** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Ana Rosalía Sánchez Santiago**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden

de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;

c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;

d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;

e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;

f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;

g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);

j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

t) *Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;*

u) *Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;*

v) *Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;*

w) *Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;*

x) *Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.*

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Ana Rosalía Sánchez Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/022/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 12, 14 y 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/022/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la **"sucesión de derechos"** en los siguientes términos:

"... ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los

derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia establecido en el artículo 59, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a los descendientes en línea directa en primer grado del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;

b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

c) *Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y*

d) *Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.*

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "EL SUCESOR" presenta, acta de nacimiento, expedida por el Encargado del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 10 de diciembre de 2024, con lo que se acredita el vínculo familiar existente entre "EL SUCESOR" y el extinto titular de la concesión, documental que obra en el expediente, y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Además, obran dentro del expediente los escritos de la cónyuge supérstite y los demás descendientes en línea directa en primer grado del concesionario fallecido, en el que manifiestan renunciar a sus derechos sucesorios y estar de acuerdo que los mismos sean transmitidos a nombre de "EL SUCESOR"; decisión y/o determinación que fue ratificada en su comparecencia de fecha 30 de octubre de 2025.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL SUCESOR", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor del ciudadano **Juan Luis Santiago Sánchez**, respecto del **puesto fijo número 753 (4604)**, con número objeto/cuenta **1050000009329**, con giro de "**Carnicería**", ubicado en la zona **sector 2 tianguis** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, al ciudadano **Juan Luis Santiago Sánchez**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al sucesor que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no*

llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*
- c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*
- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;*
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);

j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Luis Santiago Sánchez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA**, Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus
facultades y atribuciones, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 115 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos;
artículo 113 de la Constitución del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,
136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181
fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y
5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de
Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de
Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil
veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/023/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio,
Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y
Comercio en Vía Pública del Municipio de
Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,
estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE
DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO",
en términos de lo dispuesto por los artículos 115
fracción III, inciso d) de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción
III, inciso d) de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22
fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia
Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y
55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de
Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y
77, fracción XXI, del Bando de Policía y
Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y;

12, 14 y 59, del Reglamento de los Mercados
Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio
de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta
Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y
atendiendo al artículo transitorio tercero del
nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y
del Mercado de Abastos; consecuentemente se
le asigna el número de dictamen
CGTNMycVP/023/2026.

B.- De la lectura de los diversos preceptos
legales citados en el párrafo anterior, los
artículos 12 y 14 del Reglamento de los
Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del
Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura
jurídica de la "**sucesión de derechos**" en los
siguientes términos:

"ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan
una concesión pueden transmitirse a terceras
personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el
derecho de designar libremente a quien deba
sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre
la concesión otorgada por el Honorable
Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado
en la cédula que, al efecto firme ante la
autoridad, pudiendo modificar tal decisión en
cualquier momento.

*En caso de muerte del titular de una concesión y
no hubiere designación de beneficiario a que se
refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de
una persona con derecho para suceder los
derechos sobre la concesión; al momento de
realizar los trámites correspondientes a la
sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia establecido en el artículo 59, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a los descendientes en línea directa en primer grado del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;

b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;

c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y

d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la

copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "EL SUCESOR" presenta, acta de nacimiento, expedida por el Encargado del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 10 de diciembre de 2024, con lo que se acredita el vínculo familiar existente entre "EL SUCESOR" y el extinto titular de la concesión, documental que obra en el expediente, y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Además, obran dentro del expediente los escritos de la cónyuge supérstite y los demás descendientes en línea directa en primer grado del concesionario fallecido, en el que manifiestan renunciar a sus derechos sucesorios y estar de acuerdo que los mismos sean transmitidos a nombre de "EL SUCESOR"; decisión y/o determinación que fue ratificada en su comparecencia de fecha 30 de octubre de 2025.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL SUCESOR", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor del ciudadano **Juan Luis Santiago Sánchez**, respecto del **puesto fijo número 1129 doble**, con número objeto/cuenta **1050000009331**, con giro de **"Carnicería"**, ubicado en la zona **sector 2 tianguis** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, al ciudadano **Juan Luis Santiago Sánchez**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al sucesor que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;

b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;

c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;

d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;

e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;

f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;

g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;

h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;

i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);

j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;

k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;

l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;

m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;

n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;

o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;

p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;

q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;

r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;

s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;

t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;

u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;

w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Luis Santiago Sánchez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio,

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/024/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 59, del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/024/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la **"sucesión de derechos"** en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden transmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:

I. Cesión de derechos;

II. Sucesión de derechos; y

III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta

de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 59, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a la cónyuge supérstite del concesionario.

"...ARTÍCULO 59.- La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;
- b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;
- c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y
- d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario. En caso de que existan más de un beneficiario



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

con derecho a suceder, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario de la sucesión.

Una vez presentada la documentación anterior, el Comisionado del mercado respectivo remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Dirección General de Regulación.

El titular de la Dirección General de Regulación realizará todas las diligencias necesarias a fin de integrar el expediente respectivo para posteriormente turnarlo a la Comisión, para su análisis y revisión, una vez hecho lo anterior emitirán un dictamen que pondrán a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

En este sentido "LA SUCESORA" presenta, el acta de defunción del concesionario, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil, de fecha 18 de octubre de 2024, en la que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era casado con "LA SUCESORA"; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es a la cónyuge supérstite del extinto concesionario, como lo comprueba con su acta de matrimonio expedida por el Oficial Primero del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 04 de diciembre de 2024, por lo que se acredita el vínculo familiar existente entre "LA SUCESORA" y el extinto titular de la concesión, documental que obra en el expediente y del que se hace referencia en el numeral 5 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA SUCESORA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del

Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Ana Rosalía Sánchez Santiago**, respecto del **puesto fijo número 112 doble**, con número objeto/cuenta **1050000005990**, con giro de "**Carnes frías**", ubicado en la zona **tianguis** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 59, fracción XV, inciso a), del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Ana Rosalía Sánchez Santiago**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) Exender exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*
- c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*
- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;*
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;*
- h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;*
- i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);*
- j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- las disposiciones de higiene y seguridad;
- k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos;
 - l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
 - m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
 - n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
 - o) En caso de contar con permiso para expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
 - p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
 - q) En caso de expender alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
 - r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
 - s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
 - t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
 - u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
 - v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
 - w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;

- x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Ana Rosalía Sánchez Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/018/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto

del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/018/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la constancia de no adeudo con número de folio NAMR-031, expedido por la Directora de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, con datos de "EL CEDENTE" y de "EL PUESTO", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Hilario Martínez Martínez** a favor de la ciudadana **Yazmín Natividad Martínez López**, respecto del **puesto fijo** número **4908**, con número objeto/cuenta **1050000008009**, con **giro de "Ajos"** ubicado en la zona **Tianguis, Sector 2** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido

del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Yazmín Natividad Martínez López**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*

d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*

e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*

f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*

g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Yazmín Natividad Martínez López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/026/2026

CONSIDERANDOS



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/026/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María del Refugio Ortiz Armengol** a favor del ciudadano **Ramón Alejandro Cruz Aquino**, respecto del **puesto tipo caseta número 141 S-2**, con número objeto/cuenta **1050000004144**, con giro de **"Venta de ropa"** ubicado en el mercado **"Benito Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Ramón Alejandro Cruz Aquino**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe; c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO.– Se le hace del conocimiento al ciudadano **Ramón Alejandro Cruz Aquino**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE
ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA, Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus
facultades y atribuciones, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 115 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos;
artículo 113 de la Constitución del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,
136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181
fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y
5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de
Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de
Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos
mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/027/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,
Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y
Comercio en Vía Pública del Municipio de
Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,
estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** en
términos de lo dispuesto por los artículos 115
fracción III inciso d) de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III
inciso d) de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22
fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia
Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de
Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77,
fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12
inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los
Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de
Juárez, publicado en el Periódico Oficial del
Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo
que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025
y atendiendo al artículo transitorio tercero del
nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y
del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta
Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y
el apartado III denominado "LINEAMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" del
ordenamiento Jurídico denominado
"LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS
PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de
mayo de 2025; consecuentemente se le asigna
el número de dictamen
CGTNMyCVP/027/2026.

B.- Es pertinente mencionar que la figura jurídica
denominada **Cambio de Giro** de los puestos o
espacios, concedidos en los Mercados del
Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra
prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del
Reglamento de los Mercados Públicos de la
Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de
ingresar su solicitud, que disponen en ese orden,
lo siguiente:

**"...ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento
contiene las normas a que se sujetará la
organización y funcionamiento de los Mercados
Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento". (...)

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos".

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos. (...)

24.- El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º..".

C.- En ese tenor, el cambio de giro de "EL PUESTO" concesionado, se realiza respecto del puesto tipo caseta número **13 Z-I**, con giro de "**Semillas y Dulces**" al de "**Miscelánea**", ubicado en el mercado "**Sánchez Pascuas**" del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CONCESIONARIA", se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y vigentes al momento de presentar su solicitud. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento

de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por la ciudadana **Artemia Chávez Pérez**, respecto del puesto tipo caseta número **13 Z-I**, ubicado en el mercado "**Sánchez Pascuas**", número de objeto/cuenta **1050000003674**, con giro de "**Semillas y Dulces**" al de "**Miscelánea**", en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. – Notifíquese a la ciudadana **Artemia Chávez Pérez**, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de **cambio de giro**, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que LA CONCESIONARIA se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace del conocimiento la ciudadana **Artemia Chávez Pérez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez,

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de

quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/028/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de **"EL PUESTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMyCVP/028/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Epifania Cruz López** a favor del ciudadano **Yael Alejandro Márquez Pérez**, respecto del **puesto fijo número 536**, con número objeto/cuenta **1050000009250**, con **giro de "Productos lácteos y carnes frías"** ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Yael Alejandro Márquez Pérez**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO.– Se le hace del conocimiento al ciudadano **Yael Alejandro Márquez Pérez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/029/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/029/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Epifania Cruz López** a favor del ciudadano **Yael Alejandro Márquez Pérez**, respecto del **puesto fijo número 535**, con número objeto/cuenta **1050000002497**, con **giro de "Artesanías"** ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de

CESIÓN DE DERECHOS conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Yael Alejandro Márquez Pérez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO.— Se le hace del conocimiento al ciudadano **Yael Alejandro Márquez Pérez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/030/2026

CONSIDERANDOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/030/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Epifania Cruz López** a favor del ciudadano **Alejandro Márquez Cruz**, respecto del **puesto fijo número 555**, con número objeto/cuenta **1050000009254**, con **giro de "Quesos y carnes frías"** ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Alejandro Márquez Cruz**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO.– Se le hace del conocimiento al ciudadano **Alejandro Márquez Cruz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA, Presidente Constitucional del
Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace
saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus
facultades y atribuciones, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 115 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos;
artículo 113 de la Constitución del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,
136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181
fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y
5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de
Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de
Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos
mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMyCVP/031/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,
Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y
Comercio en Vía Pública del Municipio de
Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,
estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE
DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO",
en términos de lo dispuesto por los artículos 115
fracción III, inciso d) de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción
III, inciso d) de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22
fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia
Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47,
fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así
como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77,
fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales
10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de
los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto
del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente;
consecuentemente se le asigna el número de
dictamen **CGTNMyCVP/031/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos
legales citados en el párrafo anterior, artículos
11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los
Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del
Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca,
prevé la figura de "cesión", la cual se puede
realizar por la concesionaria una vez
transcurridos más de cinco años de haber
recibido la concesión respectiva, extremo que se
cumple en atención que la solicitud fue
acompañada de los recibos de pago
correspondientes a los años 2021, 2022, 2023,
2024 y 2025 emitidos por la Tesorería del
Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL
PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo
que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON
SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido
la concesión por más de cinco años y con ello,
se actualiza la condición requerida para la
procedencia de la cesión de derechos.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Epifania Cruz López** a favor del ciudadano **Alejandro Márquez Cruz**, respecto del **puesto fijo número 554**, con número objeto/cuenta **1050000009251**, con **giro de "Quesos y carnes frías"** ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los

Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Alejandro Márquez Cruz**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO.— Se le hace del conocimiento al ciudadano **Alejandro Márquez Cruz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/032/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/032/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 emitidos por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativos a "EL

PUESTO", con datos de "LA CEDENTE", con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*"... **ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María del**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Carmen García Baltazar a favor de la ciudadana **Celia Martínez Pérez**, respecto del **puesto sin número doble**, con número objeto/cuenta **1050000008914**, con **giro de "Frutas y plátanos fritos"** ubicado en la zona de **capilla** del mercado de abasto "**Margarita Maza de Juárez**", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Celia Martínez Pérez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión,

las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO.– Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Celia Martínez Pérez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/033/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

"LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/033/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

*"...**ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55

y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María Teresa Vásquez Santiago** a favor de la ciudadana **Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez**, respecto del **puesto tipo caseta número 123-S1**, con número objeto cuenta **1050000005309**, con giro de "**Dulces Regionales, Pasteles y Postres**", ubicado en el mercado "**Benito Juárez**" en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados la

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ciudadana **Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada, que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el

puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMycVP/034/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12

inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMycVP/034/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

*"... **ARTÍCULO 22.-** La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente..."*

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María Teresa Vásquez Santiago** a favor de la ciudadana **Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez**, respecto del **puesto tipo caseta número 124-S1**, con número objeto cuenta **1050000005314**, con giro de **"Dulces Regionales, Pasteles y Postres"**, ubicado en el mercado **"Benito Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la

Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

*"...**ARTÍCULO 27.-** El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Fátima Monserrat Ibáñez Vásquez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/035/2026

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/035/2026**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Gloria Martínez Trujillo** a favor de la ciudadana **Magaly Catalina Flores Vicente**, respecto del **puesto fijo número 2318**, con número objeto cuenta **1050000004730**, con giro de **"Jugos y Refresquería"**, ubicado en el mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Magaly Catalina Flores Vicente**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndola a la interesada que en

caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*

g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Magaly Catalina Flores Vicente**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE
DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ".**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. - - -

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Oaxaca de
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ


**SECRETARIA
MUNICIPAL**
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA